



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr. GENERAL  
A/CONF.121/RPM/4  
21 diciembre 1983  
ESPAÑOL  
Original: INGLES

Séptimo Congreso de las Naciones Unidas  
sobre Prevención del Delito y  
Tratamiento del Delincuente

INFORME DE LA REUNION PREPARATORIA REGIONAL AFRICANA PARA EL  
SEPTIMO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCION  
DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

(celebrada en Addis Abeba, del 28 de noviembre al  
2 de diciembre de 1983)

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	2
<u>Capítulo</u>		
I. ORGANIZACION DE LA REUNION	2-8	2-4
II. INFORME DE LOS DEBATES SOBRE LOS CINCO TEMAS SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA	9-59	4-17
A. Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro (tema 1)	9-21	4-7
B. Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución (tema 2)	22-32	7-10
C. Víctimas de delitos (tema 3)	33-40	10-12
D. Juventud, delito y justicia (tema 4)	41-49	12-14
E. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal (tema 5)	50-59	14-17
III. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION	60-61	17
<u>Anexos</u>		
I. Lista de documentos		18-19
II. Lista de participantes		20-24
III. Resolución		25-27

V.83-65540

## INTRODUCCION

1. La Reunión Preparatoria Regional Africana sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fue la cuarta de una serie de reuniones regionales convocadas para debatir el programa provisional del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, previsto para 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 415 (V) y 36/21 de la Asamblea General y de la resolución 1982/29 del Consejo Económico y Social. Se aprobó como programa de la Reunión la lista de los cinco temas incluidos en el programa provisional del Séptimo Congreso que recomendara el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su séptimo período de sesiones, celebrado en Viena del 15 al 24 de marzo de 1982, y que el Consejo Económico y Social hizo suya en su resolución 1982/29. Para facilitar su labor, la Reunión tuvo ante sí una guía para los debates (A/CONF.121/PM.1) sobre determinadas cuestiones relativas a cada uno de los temas del programa, cuya preparación estuvo a cargo de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. En el anexo I figura una lista de documentos que guardan relación con los debates.

### I. ORGANIZACION DE LA REUNION

2. La Reunión fue organizada conjuntamente por el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y la Comisión Económica para Africa (CEPA), y se celebró en la sede de la Comisión, Addis Abeba, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 1983. Contó con la participación de 86 representantes y 10 observadores de 37 Estados Miembros, además de 22 observadores de 10 organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. A la Reunión asistió también el Sr. Albert Metzger (Sierra Leona), en representación del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1982/30 del Consejo Económico y Social. En el anexo II figura la lista de participantes.

3. El representante del Secretario Ejecutivo de la CEPA dio la bienvenida a los participantes e invitó al Secretario Permanente del Ministerio de Derecho y Justicia de Etiopía a que inaugurara la Reunión. En su saludo a los participantes, el Secretario Permanente señaló la importancia de los temas que habían de debatirse en la Reunión. Hizo hincapié en que la relación entre la delincuencia y el desarrollo ocupaba un lugar prioritario en la región de Africa y que, a causa del carácter polifacético del desarrollo, esa relación era por fuerza compleja. Citó ejemplos concretos de la manera en que la delincuencia podría constituir un impedimento para el desarrollo en los planos local e internacional. El Secretario Permanente mencionó varios requisitos previos a la introducción de prácticas eficaces en la esfera de la prevención del delito, entre otros, la educación y el empleo de los jóvenes, la capacitación del personal y el uso de la planificación y, por consiguiente, el suministro de datos estadísticos y sobre investigaciones a planificadores y administradores. Por último, destacó la apremiante necesidad que se experimentaba en la región de mejorar la calidad y aumentar la cantidad de la información, especialmente de la información estadística, y sugirió la necesidad de un órgano regional encargado de coordinar esfuerzos y mejorar las normas al respecto.

4. El representante del Secretario Ejecutivo de la CEPA transmitió el deseo del Secretario Ejecutivo de participar en las importantes cuestiones que había de examinar la Reunión. La intervención giró en torno al problema de la juventud y el enfoque integrado de la justicia penal. Afirmó que no debían desperdiciarse las oportunidades que ofrecía la coincidencia, en 1985, de la celebración del Séptimo Congreso y la conmemoración del Año Internacional de la Juventud. Uno de los motivos de la fragmentación de los sistemas de justicia penal era que no se abordaba la planificación de la prevención del delito a un nivel político elevado. El representante reiteró la opinión del Secretario Permanente de que la investigación y la capacitación, así como los datos imprescindibles para ambas actividades, exigían una atención prioritaria y que en ese contexto la cooperación técnica era sumamente necesaria. Destacó además la importancia de que en la planificación de la prevención del delito se tuviera en cuenta a las víctimas.

5. El representante del Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso transmitió a los participantes los saludos del Secretario General de las Naciones Unidas y del Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso y agradeció al Gobierno de Etiopía y al Secretario Ejecutivo de la CEPA la cooperación y el apoyo brindados. Explicó los objetivos de las reuniones regionales y describió de manera sucinta los cinco temas sustantivos del programa. Habló acerca de las recomendaciones aprobadas por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, 1/ celebrado en Caracas del 25 de agosto al 5 de septiembre de 1980, sobre las nuevas perspectivas de la prevención del delito y la justicia penal en relación con el desarrollo. El representante del Secretario Ejecutivo dijo además que el Séptimo Congreso debía formular nuevos principios rectores para la prevención del delito y la justicia penal. Asimismo, destacó el valor de las actividades en el plano regional e hizo notar la asistencia prestada por la CEPA al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en la organización de la Reunión.

6. El representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia transmitió a todos los participantes los mejores saludos del Comité, en nombre de su Presidente. Señaló que era la primera vez que el Comité estaba representado en una reunión regional de Africa. Explicó que el propósito de su presencia en la Reunión era facilitar la labor del Comité constituido como órgano preparatorio del Séptimo Congreso, de conformidad con la resolución 1979/19 del Consejo Económico y Social.

7. Después de la ceremonia de inauguración, la Reunión eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Girma Selassie Araya (Etiopía)	Presidente
Alfred Elegbe (Benín)	Vicepresidente
W. H. Sekule (República Unida de Tanzania)	Vicepresidente
Adel Koura (Egipto)	Relator

---

1/ Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, Venezuela, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980; Informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Número de venta S.81.IV.4).

8. Se aprobó el programa en que figuraban los cinco temas sustantivos.

II. INFORME DE LOS DEBATES SOBRE LOS CINCO TEMAS  
SUSTANTIVOS DEL PROGRAMA

A. Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención  
del delito en el contexto del desarrollo:  
desafíos para el futuro (tema 1)

9. El representante del Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso presentó el tema 1: "Nuevas dimensiones de la criminalidad y de la prevención del delito en el contexto del desarrollo: desafíos para el futuro". Señaló que aunque la cuestión de las nuevas formas y tendencias delictivas había figurado en los programas del Quinto y Sexto Congresos, el hecho de que los tipos y tendencias de la criminalidad estuvieran en constante evolución hacía necesario el intercambio periódico de información al respecto. Pese a que la incorporación de la planificación de la prevención del delito en la planificación general nacional se había efectuado también con anterioridad, era éste un asunto que exigía un examen periódico. En ese sentido, el tema en cuestión no sólo servía de instrumento para fortalecer la cooperación internacional en general, sino también de vínculo para asegurar la continuidad entre el Sexto y el Séptimo Congresos. Los debates al respecto contribuirían a definir los nuevos principios rectores previstos en la Declaración de Caracas 1/ y que se pedían de manera explícita en la resolución 36/21 de la Asamblea General. Si entre todos los países compartieran sus experiencias, esos principios rectores no sólo permitirían diseñar un sistema legalista para luchar contra la delincuencia, sino que con ellos se conseguiría además hacer hincapié en modalidades autóctonas de prevención del delito y alentar la participación de la comunidad. Otro aspecto importante era que los principios rectores habían de abordarse desde una perspectiva política, socioeconómica y cultural exclusiva de cada país.

10. El representante del Secretario Ejecutivo destacó que la formulación de nuevos principios rectores en materia de prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional sería una de las cuestiones fundamentales del Séptimo Congreso. Mediante esos principios rectores se buscaría ordenar los conocimientos sobre prevención de delito y justicia penal mediante la vinculación de los progresos que podrían alcanzarse en esa esfera con el desarrollo socioeconómico, cultural y político de cada país y el nuevo orden económico internacional, con el debido hincapié en la cooperación internacional. El orador afirmó que la región de Africa tenía una oportunidad única para examinar a fondo los principios rectores, puesto que algunas veces la planificación nacional en la región había tenido en cuenta, elementos relacionados con la prevención del delito, por lo que podía proporcionar sugerencias útiles a otras regiones del mundo. Recordó además que las Naciones Unidas habían aprobado varios textos básicos que perseguían como objetivo el establecimiento de una sociedad segura, firme y justa que permitiera el pleno aprovechamiento del potencial humano. Por ese motivo era preciso reducir la delincuencia y garantizar la justicia. La delincuencia entrañaba el sufrimiento tanto de la víctima como del delincuente y la pérdida de los valores humanos y sociales, así como gastos materiales. Habría que impartir justicia

de manera justa y equitativa para garantizar la protección de la dignidad de todos los seres humanos. Terminó diciendo que por esa razón era necesario adoptar medidas a nivel nacional, regional e internacional para que la prevención del delito, la justicia y la equidad constituyeran la base universal de la política penal y la planificación del desarrollo.

11. A propósito de la Declaración de Caracas, los participantes examinaron las dificultades encontradas en muchos países de la región para llevar a cabo una política de desarrollo económico. Las estructuras y métodos heredadas de la época colonial y que, por lo tanto, eran ajenos a la región, originaban problemas adicionales en algunos países e incluso se llegó a hablar de sabotaje deliberado de la economía con respaldo extranjero. Varios participantes se refirieron además a la complejidad de las relaciones con las empresas transnacionales en el contexto del desarrollo. Las grandes empresas controlaban los recursos científicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo, y no era posible olvidarlo; sin embargo, el tipo de desarrollo que alentaban, sobre todo en relación con la industrialización y urbanización, era criminogénico en potencia. Puesto que las empresas transnacionales eran responsables, al menos en parte, del aumento de la delincuencia en la región, se sugirió que deberían asumir también parte de la responsabilidad para reducirla. Como observación de índole más general, se dijo que la presencia de culturas ajenas había desembocado de manera inevitable en un aumento de determinados tipos de delitos característicos de ciertas culturas.

12. En muchos países, el sector público había adoptado una iniciativa más decidida en pro del desarrollo que el sector privado. Si bien este hecho había tenido muchas repercusiones favorables, algunos países informaron que el abuso y la malversación de fondos públicos se había convertido en una característica significativa de la delincuencia contemporánea. Las experiencias variaban de un país a otro pero, al parecer, el crecimiento de la corrupción y de los delitos de "cuello blanco" había adquirido ya las dimensiones de un problema importante en gran parte de la región. Se señaló que los delitos de esta índole no eran privativos de los niveles superiores del gobierno y la gestión. Se dieron ejemplos concretos de los problemas planteados por los fraudes y los desfalcos. La quiebra fraudulenta era una variante nueva pero muy inquietante de esta clase de delito. Algunas delegaciones citaron ejemplos de diferentes intentos, que en ocasiones habían tenido éxito, por impedir y combatir esos delitos. La policía podía solicitar el congelamiento en un país de la cuenta bancaria de un sospechoso, aunque se había objetado a esa medida por anticonstitucional. A grandes rasgos, el objetivo principal consistía en impedir que los delincuentes de "cuello blanco" pudieran beneficiarse del producto de sus delitos; además, la evaluación y la justificación de los bienes de una persona parecía un sistema nuevo y prometedor para luchar al menos contra ciertos delitos de "cuello blanco". Aparentemente, esta clase de delincuencia exigía de forma especial que los países cooperaran y colaboraran entre sí, y se proporcionaron ejemplos concretos al respecto. Por el contrario, se dijo que el secreto bancario constituía un obstáculo importante para combatir estos delitos.

13. Además de la corrupción de diversa índole, la otra categoría principal de delitos cuyo índice había aumentado con rapidez en fecha reciente en la mayor parte de la región eran el uso y el tráfico de drogas. Se hizo referencia a todas las clases principales de drogas; algunos de los países de la región se habían convertido en centros de tráfico internacional, aunque el

destino final o el lugar de procedencia, o ambos, se hallaran en diferentes continentes. Al igual que en otras regiones, el uso de estupefacientes había aumentado últimamente y acarreaba muchos delitos relacionados con las drogas. Esta era otro problema para el que se consideraba necesaria la colaboración intergubernamental, a diferencia del caso de la cannabis, cuyo cultivo y consumo estaban relativamente localizados. En cambio, en la lucha contra el tráfico de la cannabis resultaba fundamental la colaboración intergubernamental. Constituía éste un ejemplo del principio general expuesto por varios delegados de que el crecimiento y expansión del transporte moderno producía también fuertes efectos secundarios criminogénicos.

14. Los motivos principales que se mencionaron para explicar el crecimiento de la delincuencia se referían a las condiciones sociales y económica. Un delegado describió la delincuencia como una forma de subsistir, de manera que no se podía reprimir fácilmente con métodos directos. Entre las causas subyacentes de la criminalidad en muchos países, se mencionaron, en líneas generales, la pobreza, la injusticia social y los conflictos de clases que llevaban al resentimiento. Esos factores negativos repercutían con mayor intensidad en los jóvenes, cuyas expectativas disminuían progresivamente, sobre todo en relación con la posibilidad de obtener un empleo en el futuro. En tanto que, según un delegado, no existía una vinculación forzosa entre urbanización e inadaptaciones sociales, a nivel mundial se consideraba que el desempleo era una causa importante de delincuencia. Se estimó que los países cuyas economías dependían de un solo producto eran especialmente vulnerables en ese sentido. A partir de esas conclusiones, los delegados estuvieron de acuerdo en que todas las soluciones a largo plazo podrían basarse únicamente en la reordenación y mejora de la situación social y económica de la mayoría de la población y que, por lo tanto, no había que esperar demasiado de las reformas del derecho y de la justicia penal, aunque éstas seguían siendo muy importantes. Varios delegados hicieron referencia al restablecimiento de los valores tradicionales africanos. Se consideraba que las nociones de "solución de controversias", "revolución ética" y "sociedad tolerante" tenían especial importancia para el futuro de la región.

15. Varios delegados sugirieron medidas más concretas, entre las que figuraban la reestructuración social y las reformas jurídicas. Se describieron diversos tipos de organizaciones populares, como las asociaciones de obreros y de vecinos, que servían, en términos generales, para fortalecer la trama social y, de manera particular, para contribuir a la prevención del delito. Cada día estaba más aceptada la idea de que la prevención del delito era rentable. En relación con la justicia penal, algunos delegados informaron sobre la promulgación y revisión de códigos penales. Un país informó que había sido provechoso agregar una tercera categoría de infracciones jurídicas, es decir, los delitos contra el orden público, a las dos categorías tradicionales de delitos contra las personas y contra la propiedad.

16. Se abordó la cuestión de la planificación de la prevención del delito desde el punto de vista de los principios generales y de los requisitos concretos. Se informó a la Reunión de los intentos de otras regiones por integrar la planificación de la prevención del delito en la planificación nacional del desarrollo, haciéndose gran hincapié en la coordinación sectorial y entre sectores. Un delegado de la región de Africa dio a conocer un intento similar de su país que había resultado viable y eficaz. Se

convino en que, para que una estrategia de esta índole produjera frutos, había que aplicarla a un nivel gubernamental elevado. Se sugirió que el término "desarrollo" era demasiado amplio para el contexto de la planificación de la prevención del delito. En cambio, sería preciso estudiar programas de desarrollo concretos para determinar sus repercusiones psicológicas, sociales y ambientales. Entrando en detalles, se señaló que, a los fines de planificación e investigación, se necesitaba disponer de bases de datos y sistemas de información mucho mejores. A pesar de que la policía disponía efectivamente de ciertos datos estadísticos, su utilización en la planificación de la prevención del delito no había sido significativa.

17. Por lo que respecta concretamente a los nuevos principios rectores, los delegados hicieron referencia a los problemas surgidos en ciertas partes de la región como resultado de varios delitos económicos cometidos por extranjeros en perjuicio de las economías ya debilitadas de sus países. En ocasiones, no se había podido obtener la reparación idónea mediante la legislación ordinaria; por lo tanto, se estimó que si bien era preciso tener muy en cuenta los derechos humanos, los países tenían el derecho a defenderse de prácticas corruptas que ponían en peligro sus economías.

18. Se hizo referencia a los principios rectores en los que se contemplaba una intensificación de las actividades de los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas dedicados a la investigación y la capacitación en la esfera de la prevención del delito. En ese sentido, se hizo hincapié en la necesidad de establecer un instituto para Africa al sur del Sahara. El representante de la Organización de la Unidad Africana (OUA) dijo al respecto que ya se estaban llevando a cabo los preparativos para el establecimiento de ese instituto y que en un futuro próximo se convocaría a una reunión de expertos africanos en la materia.

19. Por lo que respecta a los principios rectores en su conjunto, se consideró que abarcaban todo el espectro de la prevención del delito en el contexto del desarrollo y de un nuevo orden económico internacional y que, por lo tanto, estaban acordes con las aspiraciones de muchos países en desarrollo. Sin embargo, aunque el contenido de los principios rectores era satisfactorio, y por ende debían adoptarse, era necesario mejorar la redacción.

20. La Reunión debatió la cuestión de la aprobación de los principios y para ello tuvo en cuenta que se trataba de un primer proyecto que se iría puliendo en reuniones futuras antes de presentarlo al examen del Séptimo Congreso. Se acordó que los delegados estuvieran facultados para presentar, antes de un mes, observaciones y recomendaciones por escrito sobre los principios rectores al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

21. En el marco de esa disposición, la Reunión aprobó, en principio, los principios rectores, sujeto a las reservas antes expuestas.

B. Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución (tema 2)

22. En su introducción al tema 2, "Procesos y perspectivas de la justicia penal en un mundo en evolución", el representante del Secretario Ejecutivo señaló que el tema se ocupaba fundamentalmente de la justicia penal como

sistema y de la evaluación de su funcionamiento en el contexto del medio social. El enfoque sistemático era el producto de la unión de los conceptos de justicia y de planificación. La justicia penal exigía la planificación dentro de cada subsistema, entre los subsistemas y entre el sistema como un todo y el medio social en que funcionaba. Hizo hincapié en que ese enfoque permitiría satisfacer la necesidad de una coordinación más eficaz de las actividades de los diversos sectores al garantizar una mayor coherencia y, al mismo tiempo, aumentar al máximo las posibilidades de adaptación a las circunstancias cambiantes.

23. En el debate sobre el tema varios delegados se refirieron a cuestiones constitucionales fundamentales, como la separación del poder judicial con respecto a los poderes legislativo y ejecutivo. La importancia de la independencia del poder judicial se mencionó con frecuencia. Sin embargo, se observó que en los países donde se había impuesto un modelo colonial sobre un enfoque más consuetudinario de la justicia, la separación de poderes había conducido al aislamiento del poder judicial respecto del pueblo. Sin embargo, en condiciones excepcionales, como las imperantes después de las guerras de liberación, se requería una legislación nacional fuerte sin separación de poderes para restituir la estabilidad social.

24. Se sugirió que en el documento de trabajo para el Séptimo Congreso se prestara especial atención a las cuestiones legislativas. Para que la reforma del derecho fuera eficaz debía mantenerse en contacto con las condiciones socioeconómicas cambiantes. Se informó que en muchos países estaban trabajando comisiones para la reforma del derecho, u órganos similares. Las comisiones podían estar integradas por dirigentes tradicionales y funcionarios de alto nivel encargados del desarrollo social, así como por juristas experimentados. A nivel local, las propuestas relativas a la reforma de leyes concretas frecuentemente tenían su origen en las asambleas públicas. Se hizo referencia a la importancia que se atribuía a la planificación y administración de justicia descentralizadas porque los sistemas centralizados heredados de los regímenes coloniales habían demostrado ser inadecuados. Algunas delegaciones sugirieron que el sistema descentralizado de justicia era más conveniente para la mayoría de los países de la región. Asimismo, la reforma del procedimiento penal debía ser una cuestión prioritaria en la reforma jurídica.

25. Al examinar los distintos subsistemas del sistema general de justicia penal, se señaló que las principales funciones de la policía habían sido, y seguían siendo, la prevención del delito y la detención de los delincuentes; sin embargo, recientemente se había hecho mucho mayor hincapié en la atribución a la policía de un papel social mayor en la prevención del delito. Ello requería una capacitación más compleja de la propia policía, lo que a su vez realizaba la imagen pública de la policía como profesionales. Esa imagen se reforzaba aún más cuando asumían el papel de agentes educadores en materia de técnicas de prevención del delito, especialmente, a través de los medios de comunicación de masas. También se mencionó la necesidad de especialistas en ciencias forenses y en el uso de la tecnología para la detección de delitos, especialmente, los relacionados con drogas. A este respecto, se sugirió que en el Congreso se examinara la capacitación de la policía como un subtema separado, posiblemente en el contexto de la cooperación técnica.



26. Se describieron los sistemas de procesamiento utilizados en distintos países. El factor distintivo más importante era el grado de participación directa de la policía. Se convino en que un sistema de procesamiento completamente independiente era una característica central de todo sistema de justicia penal eficiente y justo.

27. Hubo un nutrido debate sobre procedimientos sustitutorios para la administración de justicia, incluidos los diversos tipos de tribunales populares que habían servido de filtros eficaces para los tribunales de carácter más oficial. En ese contexto, se señaló que considerar al tribunal como lugar de castigo y no de reparación y reconciliación no tenía una larga tradición en Africa. Diversos tipos de tribunales populares que se habían introducido en muchos países africanos tenían la ventaja de aumentar el nivel de participación del pueblo, acortando de ese modo la distancia que lo separaba del sistema judicial y reduciendo al mínimo las demoras en la administración de justicia. Sin embargo, se destacó la conveniencia de contar con algún tipo de mecanismo de supervisión, como un procedimiento de apelación ante los tribunales oficiales. El grado en que los tribunales populares, diferenciados de la judicatura profesional, resultaban apropiados para la cultura local parecía variar de un país a otro.

28. Se plantearon tres problemas concretos con respecto a la judicatura y la magistratura. En primer lugar, debido a los disturbios internos en algunos países, muchos miembros del poder judicial se habían visto obligados a emigrar, y la rápida capacitación de reemplazantes era una cuestión urgente. En segundo lugar, el ejercicio de las funciones judiciales constituía un problema en algunos países; se describieron diversas modalidades para establecer la judicatura en forma totalmente independiente, incluido el nombramiento permanente y planes de jubilación beneficiosos. En tercer lugar, se convino en que en todo tribunal algunos de sus miembros debían tener formación jurídica. Se estudió también en qué medida podían emplear otros expertos, como médicos y especialistas en ciencias sociales.

29. Al examinar las medidas correctivas, algunos delegados señalaron que el uso de la reclusión como sanción penal era fundamentalmente una importación de las épocas coloniales que no formaba parte de la tradición africana; era asimismo desperdicio de los escasos recursos existentes. Sin embargo, algunos países seguían considerando necesaria la construcción de nuevas prisiones. Además, algunos delegados observaron que la detención preventiva era necesaria para asegurar la identificación y disponibilidad del delincuente y también en algunos casos de delitos graves y de delitos contra el Estado.

30. Algunos delegados destacaron la conveniencia de aplicar medidas sustitutorias de la prisión, aunque antes de ponerlas en práctica era necesario establecer mecanismos de remisión de casos, libertad vigilada y libertad bajo palabra. Eso exigiría experiencia profesional y por ende recursos considerables. Esa inversión podría ser un objetivo adecuado de la asistencia técnica.

31. El enfoque coordinado de la justicia penal se consideró una innovación positiva dentro de la región, y una vez más se asignó prioridad a los problemas técnicos conexos para la prestación de asistencia técnica. En ese contexto, se destacó con frecuencia la necesidad de asistencia y cooperación técnicas. Se señaló que la adopción del enfoque coordinado suscitaría

en última instancia problemas científicos concretos relativos a las opciones de política, y problemas de gestión, y la necesidad de una base de información mucho más amplia y organizada, sobre todo de estadísticas y otros datos esenciales para la investigación. Se formuló una propuesta para estimular a los Estados Miembros de la región, no sólo a reunir información, sino también a hacer peticiones concretas de asistencia técnica a fin de llevar a cabo esa actividad más eficazmente.

32. El representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia formuló a modo de conclusión algunas observaciones sobre el tema. Señaló que muchas delegaciones habían destacado las similitudes de sus sistemas, en tanto que otras habían señalado diferencias entre los sistemas de la región. Por lo tanto, era esencial que los Estados africanos analizaran y evaluaran las tendencias delictivas imperantes en sus países antes de decidir el enfoque que se adoptaría. Además, aunque era cierto que los procedimientos heredados del período colonial no se adecuaban plenamente a las necesidades de las sociedades en evolución de la región, debían tomarse precauciones para asegurar que no se incurriera en violaciones de los derechos humanos una vez que se restituyeran los procedimientos tradicionales. Por último, destacó la importancia de la participación de la sociedad en la prevención del delito y la justicia penal, pero puso de relieve que la necesidad de emprender investigaciones era el problema de máxima prioridad en la región.

#### C. Víctimas de delitos (tema 3)

33. Al presentar el tema 3, "Víctimas del delito", el representante del Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso señaló que el tema tenía su origen en las recomendaciones del Sexto Congreso relativas al abuso de poder económico y público y a las diversas medidas encaminadas a compensar los daños y perjuicios ocasionados. Añadió que, aunque la dinámica de la victimación y la relación entre la víctima y el victimario era un tema de estudio muy interesante en sí mismo, el enfoque de las Naciones Unidas ponía de relieve las consecuencias que tenía en las actividades preventivas y correctivas. La victimación era un problema difundido que comprendía muchos aspectos de la vida económica y social; sin embargo, resultaba a veces difícil identificar a las víctimas y determinar la amplitud de los daños, especialmente, cuando se trataba de grupos de víctimas. Los países de la región africana se encontraban en una posición única para compartir su experiencia relativa a la prestación de asistencia a las víctimas, debido a que los sentimientos de solidaridad y los vínculos comunitarios y familiares eran todavía muy fuertes en Africa; en este sentido, sus contribuciones constituirían un aporte valioso para el Séptimo Congreso. Para concluir, afirmó que las víctimas del abuso de poder delictivo en gran escala debían recibir una atención mucho mayor que en el pasado, haciendo especial hincapié en brindarles la oportunidad de establecer su condición de víctimas y en el derecho de reparación.

34. Se mencionó frecuentemente la tradición común de la mayoría de los países africanos según la cual la compensación y la restitución eran el acto central de la justicia penal. Se lamentó que la superimposición de un concepto de castigo ajeno a las costumbres locales había debilitado en cierta medida esa tradición. Sin embargo, todavía era muy fuerte la convicción de la comunidad de que la familia del delincuente era responsable

del pago de la compensación. En algunas culturas también se acostumbraba a pagar la compensación antes de que se pronunciara el veredicto a fin de asegurar la prontitud de la restitución evitando de ese modo las prolongadas demoras que podría acarrear la necesidad de recurrir a procedimientos civiles. Si se negaba a las víctimas la compensación podrían recurrir a la acción para obtenerla por sí mismas.

35. En el Africa contemporánea, algunos países y algunos Estados dentro de los países, estaban volviendo a introducir elementos de compensación en los nuevos códigos penales. De este modo se combinaban los procedimientos civiles y penales en lo tocante a la restitución, especialmente, a nivel de los tribunales inferiores. Esto suprimía la necesidad de instituir procedimientos civiles; un país había introducido recientemente legislación que permitía que la víctima solicitara la restitución tan pronto como se iniciara el procesamiento. Uno de los objetivos de esa legislación era asegurar que la víctima desempeñara un papel en el proceso penal.

36. La principal dificultad que denunciaron muchos países con respecto a las víctimas individuales era el caso del delincuente indigente o ausente. A pesar de que algunas veces se encarcelaba a los delincuentes, con lo que se reducía o eliminaba su capacidad para pagar la compensación, algunos países informaron que en tales casos la familia podría sustituir al delincuente. Sin embargo, la principal medida sustitutoria preferida por varios países era el establecimiento de un fondo nacional de compensación alimentado con aportaciones del gobierno central, las multas impuestas al delincuente o los ingresos que éste obtuviera trabajando para el Estado. Sin embargo, otros países manifestaron su escepticismo respecto de la viabilidad de mantener un fondo semejante sin que representara una carga excesiva para las finanzas del Estado. Por lo tanto, no propusieron poner en práctica el plan, aun cuando lo apoyaban en principio, por reconocerse en general la obligación del Estado. Varios países informaron que las víctimas de abuso de poder por parte de los funcionarios del Estado obtenían la compensación que solicitaban. Esto se consideró como un disuasivo importante del abuso de poder y estimulaba a los funcionarios de la justicia penal a ejercer sus funciones escrupulosamente. Algunos países informaron de la existencia, dentro del marco constitucional y legislativo, de mecanismos para frenar los abusos de poder. Era importante que los procedimientos de presentación de reclamaciones, o cualquier solicitud de indemnización, no fueran demasiado complejos porque ello constituía para las víctimas un freno al ejercicio de sus derechos. En ese contexto, el representante de Amnistía Internacional hizo un llamamiento para que se prestara apoyo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, que era la forma más extrema de abuso del poder gubernamental. Señaló que, aunque la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 3452 (XXX) de la Asamblea General) databa de 1975, la existencia del Fondo demostraba que todavía se recurría normalmente a la tortura; formuló propuestas detalladas para contrarrestar el fenómeno. Varios países afirmaron que la responsabilidad de los gobiernos abarcaba las faltas y los errores de justicia cometidos por sus funcionarios, así como los abusos de poder deliberados.

37. Se apoyó la ampliación de distintos planes de seguros para que cubrieran el pago de la compensación. Ese uso de los seguros estaba sumamente difundido en los tiempos actuales en el contexto de los delitos y accidentes de tráfico, pero se sugirió que se ampliara a otros sectores.

38. Se convino en que había llegado el momento de examinar el tema en un congreso de las Naciones Unidas y que la experiencia y la tradición africanas representarían una contribución importante a ese debate. Se propuso que se emprendiera un estudio sistemático, que estuviera listo antes del Séptimo Congreso, sobre esas prácticas en todos los países de la región africana a fin de que fuera posible un intercambio estructurado de información. Debería pedirse al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que estudiara la posibilidad de realizar el estudio.

39. Se convino en que, aunque la tradición africana se destacaba por el respeto a las víctimas individuales de delitos tradicionales, había serios problemas en el caso de las víctimas colectivas de delitos masivos. Se estaba de acuerdo en la existencia de esas clases y categorías de víctimas, el problema era cómo definir las. Al igual que las definiciones de delitos variaban según las culturas, variaban también las definiciones de víctimas.

40. Se señalaron dos categorías principales de víctimas colectivas. La primera correspondía a las víctimas inocentes de actos de guerra deliberados; se mencionaron especialmente los residentes de los Estados de primera línea que sufrían directamente las consecuencias de la política del apartheid. La segunda correspondía a las víctimas, a menudo desconocidas, de la contaminación del medio ambiente u otros actos de agentes externos tales como algunas empresas transnacionales. Se convino en que el conocimiento sistemático de esas categorías de víctimas era escaso y que una de las principales tareas del Séptimo Congreso sería establecer directrices para poner remedio a esa situación. Las directrices debían tomar en cuenta la protección del consumidor y otros aspectos de la vigilancia del comercio, pero no limitarse sólo a ellos. Finalmente, algunos países se manifestaron a favor de alguna forma de código o declaración que protegiera a las víctimas.

#### D. Juventud, delito y justicia (tema 4)

41. El representante del Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso señaló que el tema 4, "Juventud, delito y justicia", estaba centrado en la delincuencia juvenil y su alarmante aumento en muchas regiones del mundo, así como en métodos humanitarios y equitativos para hacer frente a tales problemas. En tanto que los jóvenes constituían ya más de la mitad de la población de los países en desarrollo, sus oportunidades de realización parecían disminuir radicalmente. Era probable que tal situación crease graves problemas. Por lo tanto, era preciso formular políticas y programas nuevos que estuviesen encaminados a garantizar las oportunidades de los jóvenes en los campos de la enseñanza, capacitación y el empleo, así como su participación en los programas nacionales de desarrollo. Según el orador debía prestarse atención especial no sólo a los problemas del uso indebido de drogas y a los delitos perpetrados con violencia que, al parecer, contribuían a la delincuencia juvenil, sino también a las repercusiones negativas de los medios de difusión. Finalmente, señaló a la atención de la Reunión el proyecto de reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia juvenil y observó que, habida cuenta de las dificultades encontradas en la formulación de normas mundiales, los consejos de la Reunión sobre esa materia serían muy apreciados.

42. El representante de la CEPA hizo una declaración relativa a la reciente reunión regional africana celebrada para preparar el Año Internacional de la Juventud (AIJ) en 1985. Informó a los delegados que la reunión había examinado minuciosamente la situación de la juventud en Africa y había aprobado un plan de acción para los años de 1983 a más allá del año 2000. Al hacer hincapié en el vínculo existente entre el AIJ y el Séptimo Congreso, el orador informó que las conclusiones principales de la reunión sobre el AIJ fueron que la delincuencia juvenil estaba aumentando de forma desproporcionada en la región africana, que existían muchos problemas sociales que contribuían a un clima cada vez más fértil para la delincuencia juvenil, y que la juventud entre las edades de 15 y 24 años formaba una creciente proporción de la población total. Según las proyecciones demográficas, Africa era la única región a la que todavía podría aplicarse la última aseveración después del año 2000. Africa era la región más pobre del mundo, tenía un 70% de su población en la indigencia o al borde de la pobreza y había registrado la tasa de éxodo rural más elevada del mundo en el plazo comprendido entre 1960 y 1980. La reunión sobre el AIJ había hecho hincapié en estrategias de prevención del delito a largo plazo que se habían concentrado en remediar los males sociales, y había considerado que el tratamiento punitivo, especialmente el tratamiento en establecimientos penitenciarios, era el último recurso.

43. Un delegado exhortó a la Reunión a que no se dejara llevar por un pesimismo total, a pesar del sombrío panorama trazado. La juventud seguía siendo "la flor de hoy y el fruto del mañana". Varios delegados subrayaron que, en muchos aspectos, la juventud de sus países resultaba muy prometedora. Los jóvenes mostraban un vivo deseo de participar en la sociedad y en la adopción de decisiones. Los vínculos familiares seguían siendo fuertes, sobre todo en las zonas rurales, y lo mismo ocurría con los vínculos religiosos en las ciudades. Varios países informaron además que en los niveles más altos del gobierno se habían adoptado medidas enérgicas en favor de la juventud. En algunos países había hasta cinco o seis ministerios con atribuciones específicas en relación con la juventud, que abarcaban desde el empleo hasta los deportes. Otros países informaron que la coordinación de actividades en relación con las políticas sobre la juventud se llevaba a cabo directamente desde el gabinete presidencial, o mediante mecanismos paralelos.

44. Al abordar la cuestión del origen principal de los problemas con que se enfrentaba la juventud, hubo acuerdo general en que el desempleo y el subempleo eran los factores más cruciales. Se estimó que la creación de empleo era en parte obligación de los gobiernos y en parte de la comunidad internacional, mediante el establecimiento de un orden económico mundial más justo. Sin embargo, hubo opiniones contradictorias respecto a la función de los medios de comunicación. Algunos delegados que estaban de acuerdo con el informe del AIJ hicieron hincapié en los efectos negativos de los medios de comunicación de masas, en especial el cine. En las películas importadas se fomentaban implícitamente actos tales como asaltos a bancos, mostrándose explícitamente las técnicas para realizarlos. Otros países informaron que, a manera de prueba, se habían difundido con todo éxito por radio y televisión programas con un contenido positivo producidos por jóvenes y destinados a la juventud.

45. La Reunión examinó seguidamente la cuestión específica de la delincuencia de menores. Se intercambió información sobre la mayoría de edad penal y sobre el abanico de edades que abarcaba el término "menor". Aunque

lo más frecuente era el grupo de edad de 10 a 18 años, algunos países discrepaban de ese criterio en dos o tres años por cada lado, y otros subdividían el grupo de edades en categorías más pequeñas y precisas. Se sugirió que sería preciso ajustar la mayoría de edad penal a otras divisiones por edades utilizadas en derecho civil.

46. Muchos países ofrecieron como explicación principal de la delincuencia de menores la crisis de la familia y la subsiguiente falta de apoyo; por lo tanto, las medidas preventivas preconizadas con mayor energía fueron aquellas en que se preveía el apoyo y fortalecimiento de la unidad familiar, incluida la familia extensa. Esas recomendaciones coincidían con las de la reunión sobre el AIJ. Se citaron ejemplos de las diferentes formas en que los hogares y ambientes poco satisfactorios repercutían en los niños de manera tal que los orillaban a la delincuencia, y se sugirió que se adoptaran medidas convenientes para contrarrestar esa tendencia que habrían de comprender sobre todo el establecimiento de unidades de apoyo de la comunidad local, guarderías y centros de enseñanza de técnicas para el cuidado de los niños, además de la utilización del sistema de justicia penal como último recurso. Algunos países informaron sobre el considerable éxito obtenido en la organización de movimientos juveniles y concretamente sobre el efecto que éstos habían tenido en la disminución de la delincuencia.

47. Hubo acuerdo general en que era preciso dar a los jóvenes un trato diferente al de los adultos en los tribunales. Los tribunales de menores deberían estar exentos de formalidades, no estar abiertos al público, sino limitados a los familiares del acusado, los expertos y los testigos. Un delegado informó que en su país era obligatorio incluir a una mujer entre los magistrados.

48. A juicio de varias delegaciones, un factor crucial era la relación de la policía con los jóvenes delincuentes o posibles delincuentes. Era fácil que los jóvenes consideraran a la policía como una fuerza hostil, lo que complicaría la situación. Fue muy recomendada la capacitación especial de los policías que estuvieran en contacto con los jóvenes, debiendo fomentarse estilos de conducta que promovieran la cooperación y no el miedo. Aunque no se juzgó de manera favorable el internamiento en establecimientos penitenciarios, en los casos en que era preciso hacerlo, dichos establecimientos deberían concentrarse en la educación y la capacitación técnica.

49. El representante del Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso señaló que estaba ya a disposición de los delegados el proyecto de reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia de menores, y que en el plazo de un mes podían enviar comentarios por escrito a propósito de esas reglas a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal con sede en Viena.

E. Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal (tema 5)

50. El representante del Secretario Ejecutivo del Séptimo Congreso presentó el tema 5: "Formulación y aplicación de los criterios y normas de las Naciones Unidas en materia de justicia penal". Señaló que ese tema reflejaba la vieja preocupación de las Naciones Unidas por la humanización de la justicia penal como forma de garantizar la protección y preservar la dignidad de todos aquellos que entraban en contacto con el sistema de justicia

penal. El tema se derivaba directamente de la recomendación del Sexto Congreso y, en especial, de las resoluciones sobre medidas sustitutorias de la prisión, traslado de reclusos extranjeros, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de los instrumentos relativos a los derechos humanos y su aplicación en el caso de los presos. En cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su séptimo período de sesiones, en el examen de ese tema se podría incluir lo siguiente: un análisis de los criterios y normas vigentes; evaluación de los efectos conseguidos y de las dificultades encontradas; la necesidad de formular nuevos criterios y normas, y continuación del estudio de la cuestión de la pena de muerte que no se ajustaban a las garantías y salvaguardias jurídicas reconocidas.

51. El representante del Secretario Ejecutivo formuló algunas otras observaciones a propósito de los presos extranjeros y señaló a la atención de la Reunión los esfuerzos que actualmente se realizaban para elaborar un convenio modelo para el traslado de delincuentes con miras a presentarlo a la mayor brevedad a consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención del delito y la justicia penal, con sede en Viena, había elaborado un proyecto de convenio modelo en 1983. Se iba a proceder a una redacción más detallada del documento en una reunión de expertos que había de celebrarse en Siracusa, Italia. El representante del Secretario Ejecutivo recordó entonces que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de primavera de 1983, había condenado enérgicamente la práctica brutal de las ejecuciones arbitrarias o sumarias.

52. El representante del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia hizo unas breves observaciones sobre cada uno de los principales subtemas a que se refirió el representante del Secretario Ejecutivo. En primer lugar, destacó la importancia de la iniciativa de las Naciones Unidas en ese sentido, y dijo que la creciente asistencia de participantes a las reuniones preparatorias regionales sucesivas eran prueba del reconocimiento cada vez mayor de esa importancia. Era preciso que el Séptimo Congreso mantuviera la continuidad y el impulso de las resoluciones de Caracas y, en su opinión, el Séptimo Congreso tal vez estudiara finalmente la posibilidad de elaborar reglas mínimas uniformes para la administración de la justicia no sólo de menores, sino también de la justicia penal en general.

53. El orador pidió a la Reunión que estudiara la mejor forma en que las Naciones Unidas podrían llevar a cabo investigaciones para determinar el nivel de aplicación de los criterios y normas en todas las regiones. Recordó a la Reunión que la región de Africa se había comprometido en principio a trasladar a los presos extranjeros y que el acuerdo sugerido estaba basado en el supuesto de que no había duda acerca del consentimiento del preso y de los Estados interesados. Hizo hincapié en la diferencia entre el traslado voluntario y obligatorio de los reclusos.

54. En relación con las ejecuciones arbitrarias o sumarias, sugirió que posiblemente ese fenómeno no estuviera tan generalizado en la región de Africa. Por lo tanto, quizá sería más conveniente que la Reunión examinara en términos generales la cuestión más amplia de la pena de muerte. En ese contexto, señaló que si bien algunos países de la región estaban adoptando

medidas para la abolición de la pena de muerte, muchas personas de la mayoría de los países de la región consideraban aún que la fuerza disuasoria de la pena de muerte justificaba plenamente su mantenimiento.

55. Al examinar la cuestión de los criterios y normas vigentes, y su posible ampliación, varias delegaciones declararon estar convencidas de la importancia de la labor de las Naciones Unidas en esa esfera. Se sugirió que, habría que informar periódicamente, por conducto de los corresponsales nacionales designados, a las agencias nacionales informativas y de noticias sobre esas cuestiones y otras actividades de las Naciones Unidas al respecto, a fin de sentar las bases para mejorar a largo plazo la opinión pública. La eficaz aplicación de los criterios y normas entrañaría su traducción a los idiomas locales, su distribución sistemática por conducto de las Naciones Unidas, su incorporación a la legislación nacional o su transformación en instrucciones concretas destinadas a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley o al personal de reformatorios. Las organizaciones no gubernamentales podrían prestar una gran ayuda, dando a conocer las innovaciones positivas en el proceso de aplicación, así como las infracciones negativas de los criterios y normas. El Séptimo Congreso podría estudiar la forma en que, en futuros congresos, se coordinaran todos los criterios y normas a fin de integrar un solo código general y unificado.

56. Varias delegaciones pidieron que se formularan políticas más activas para la aplicación de criterios y normas, y muchas delegaciones describieron en detalle la manera en que sus países habían adoptado esos criterios y normas y cómo se atenían estrictamente a ellos aun en épocas de tensión. Se subrayó que la asistencia técnica para el afianzamiento institucional de los países incluía la reforma legislativa y, resultaba muy útil el intercambio de información sobre todos los aspectos relativos a la política en materia de justicia penal. Una delegación propuso que las Naciones Unidas estudiara la posibilidad de establecer un proyecto internacional de asistencia en asuntos penales; otra delegación propuso que las Naciones Unidas contribuyeran a la fundación de una comisión de reforma legislativa para África en su totalidad, con objeto de facilitar el intercambio de información y experiencias entre países con similitudes culturales en que se llevara a cabo esa tarea sumamente compleja. Varias delegaciones describieron la manera en que habían formulado programas de capacitación para el personal de prisiones y cómo habían fijado niveles para la contratación y capacitación del personal en respuesta a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

57. La comunidad internacional aún no había llegado a la fase de concertar un instrumento internacional en virtud del cual fuera completamente viable el traslado de presos. Se preconizó un sistema por etapas, que habría de iniciarse principalmente mediante acuerdos bilaterales y tratados de extradición, pasarse seguidamente a acuerdos multilaterales y regionales, hasta desembocar en instrumentos interregionales. Algunos países manifestaron su preocupación por las posibles repercusiones del traslado de presos políticos, como podrían ser los mercenarios, mostrándose escépticos respecto al cumplimiento de la condena en su totalidad. Otros consideraron que, como cuestión de principio jurídico, los delincuentes deberían cumplir sus condenas en el país en que se hubiera pronunciado la sentencia condenatoria. Por el contrario, algunas delegaciones eran partidarias del traslado de delincuentes condenados por delitos tipificados, y la mayoría de las delegaciones que intervinieron se pronunciaron por estudiar el tema más a fondo.



58. Muchas delegaciones hicieron uso de la palabra para manifestar sus reservas sobre la abolición de la pena de muerte en la práctica. Algunas basaron sus argumentos en la eficacia de la pena capital como factor disuasivo, en tanto que otras informaron que en sus países se aplicaba la pena capital en cumplimiento de la ley islámica. Otras todavía citaron la matanza de víctimas inocentes por motivos políticos como ejemplo de delitos especialmente atroces. En ese caso, la sociedad sólo tenía dos alternativas: la pena de muerte, si estaba prevista en su legislación, o la cadena perpetua, que era el equivalente moral de la pena de muerte. Se observó además que debido al aumento de delincuencia peligrosa en algunos países, habían adquirido mayor fuerza los movimientos para restablecer la pena de muerte. Algunos delegados informaron que, si bien la pena de muerte figuraba aún en la legislación de sus países, las investigaciones realizadas habían puesto de manifiesto su ineficacia como factor disuasivo: de hecho, la criminalidad en esos países había aumentado. Hubo acuerdo general en que el tema exigía un estudio más a fondo antes de que se pudiera adoptar una decisión respecto de la pena de muerte. No había que descartar la influencia de la opinión pública que en muchos países de la región apoyaba la pena de muerte y que, por lo tanto, dificultaba el estudio de la abolición de esa pena.

59. Por último, muchos delegados condenaron la práctica de las ejecuciones arbitrarias o sumarias y proporcionaron pormenores acerca de los amplios procedimientos de revisión necesarios en sus países antes de que se ejecutara una sentencia de muerte.

### III. APROBACION DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNION

60. En la última sesión de la Reunión, celebrada el 2 de diciembre de 1983, se presentó para su examen un proyecto de resolución sobre cooperación subregional, regional e interregional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, patrocinado por Botswana, Madagascar, Nigeria, Senegal y Zambia, que fue aprobado por unanimidad. El texto de la resolución figura en el anexo III.

61. El Relator presentó el proyecto de informe que fue sometido a examen y aprobado por unanimidad.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS

A. Documento básico

A/CONF.121/PM.I                      Guía para los debates de las reuniones preparatorias regionales e interregionales para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

B. Documentos de antecedentes

ECA/SDEHSD/7th UNC/ARPM/83/Inf.1      Programa provisional

ECA/SDEHSD/7th UNC/ARPM/83/Inf.2      Información para los participantes

    Boletín sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, Nº 7

E/CN.5/1983/2                              Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia sobre su séptimo período de sesiones

A/CONF.87/14/Rev.1                      Informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

A/36/442                                      Prevención del delito y justicia penal y desarrollo

A/CONF.87/10                                Nuevas perspectivas de la prevención del delito y la justicia penal ante el desarrollo: el papel de la cooperación internacional

A/RES/36/22                                Ejecuciones arbitrarias o sumarias

E/AC.57/1982/4, Corr. y Add.1            Aplicación de la resolución 35/172 sobre ejecuciones arbitrarias o sumarias

    Viabilidad de un sistema de información europeo sobre tendencias en la prevención del delito

A/CONF.87/6                                Delito y abuso de poder: delitos y delincuentes fuera del alcance de la ley

A/CONF.87/5                                Justicia de menores: antes y después del comienzo de la vida delictiva

A/CONF.121/RPM/1 y Corr.

Informe de la Reunión Preparatoria Regional Europea sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

Visión de conjunto de los preparativos del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Nota oficiosa

ESA/SDHA/1

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos

A/RES/34/169

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley

Documento de la OUA, que esta organización y la CEPA habrán de preparar (incluida la traducción y reproducción) en Africa

Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno del Japón para el establecimiento del Instituto para Asia y el Lejano Oriente

A/CONF.87/BP/4

Informe de la Reunión Regional Preparatoria Africana

A/CONF/87/BP/6

Establecimiento de un Instituto regional africano para la prevención del delito y tratamiento del delincuente

A/RES/36/21

Resolución sobre prevención del delito y justicia penal y desarrollo

A/RES/35/171

Resolución sobre el informe del Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Declaración de Caracas)

Anexo II

LISTA DE PARTICIPANTES

Participantes

ARGELIA

D. Bondjemaa, First Secretary; N. Benamara, Director-General, Ministry of Justice; L. Saoudi, Deputy Director-General, Ministry of Justice; I. Domahr, Director Laboratoire Police

BENIN

A. Elegbe, Miaistrate, Ministry of Justice; A.E. Yehouenou, Procurator of the Republic

BOTSWANA

N.S. Moleboge, Deputy Commissioner of Police

BURUNDI

A. Gifyirigiti, Director-General of the Police Judiciary

CABO VERDE

A.A. Ferreira Silva, Commander General of the Police

CHAD

S.M. Mahamat, Director-General, Ministry of Justice

CONGO

M. Wenoumbou, First Secretary, Embassy of Congo; G. Akiera, Procurator of the Republic

DJIBOUTI

M.A. Bakai, First Counsellor, Djibouti Embassy; M. Moussa Elmi, Second Counsellor, Djibouti Embassy; M. Djibril Djama, Chargé d'affaires

EGIPTO

N. El-Sayed, First Secretary, Embassy of Egypt; M. Kassem, Third Secretary, Embassy of Egypt; A.M. Farid Koura, Judge

GUINEA ECUATORIAL

E.O. Riquesa, Chargé d'affaires, Embassy of Equatorial Guinea; D.N. Edu, Second Secretary, Embassy of Equatorial Guinea

ETIOPIA

G.S. Araya, Vice-President of the High Court, Head of the delegation; A. Wassie, Deputy Attorney-General; G. Amare, Ministry of Foreign Affairs, Legal Department; A.B. Shimelash, Chief Prosecutor, Special Court; T. Zewdie, Chief of the Legal Service and Criminologist Prison Administration, Ministry of Interior; Y. Gebreegziabher, Assistant Professor of Law, University of Addis Ababa; T. Woldeyessus, Crime Prevention Officer, Revolutionary Ethiopia Police Force.

GABON

A. Ngokila, Procurator of the Republic; N. Mwanda, Director, Central Police Judiciary; G. Ntsaou, Commandant Major, Directeur général adjoint, Sécurité pénitenciaire; M. Mebale Obame, Doyen des juges d'instruction; Milingout, Diplomat

GAMBIA

F.E. M'bai, Attorney General and Minister of Justice; D. Komma, Under Secretary

GHANA

H.E. G.E.K. Aikins, Attorney-General and Secretary for Justice; J. Bamford-Addo, Acting Director of Public Prosecution; J. Ofusu-Appiah, Counsellor Ghaemba

GUINEA

K. Gbemou, First Secretary; T.N. Salif, Attaché Financier

COSTA DE MARFIL

H. Sallah, Counsellor, Embassy of the Ivory Coast

KENYA

R.N. Mutua, Commissioner of Prisons

LESOTHO

B. Sekhonyana, Permanent Secretary for the Ministry of Justice and Prisons; N.T. Mohloki, Director of Prisons

LIBERIA

J. Molly Scott, First Secretary and Consul; J.C. Brown, Jr., Second Secretary and Vice Consul

JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

O. Hadud, Head of Criminal Research Department; A. Kharruba, Member of Libyan People's Bureau; M.K. Akrouf, Member of Libyan People's Bureau

MADAGASCAR

Randrianandrianina, Under Procurator of the Republic of Madagascar

MALAWI

H.M. Mtegha, Chief Public Prosecutor, Ministry of Justice; G.M. Ngulube, Deputy Head of CID; M.M. Kumbatira, Administrative Officer, Office of the President and Cabinet

MOZAMBIQUE

E.G. Martinho, Second Secretary; A.C.M. Issa, Judge

NIGER

B. Mahamane, President Appeal Court - Niamey

NIGERIA

A. Folasade Olabisi, Senior State Counsel, Director of Public Prosecutions Division, Federal Ministry of Justice; A.D.J. Blankson, Ambassador; I. Gnarzo, Commissioner of Police; S. Olumese, Assistant Inspector General of Police; S.Z. Daura, Assistant Inspector General of Police; A.G. Abubakar, Commissioner; A.B. Rimdap, Counsellor; A.A. Adeyemi, Professor, University of Lagos

RWANDA

A. Sebazungin, Secretary-General, Ministry of Justice

SANTO TOME Y PRINCIPE

M.A. Rodrigues Vera Cruz Carvalho, Ministry of Justice

SENEGAL

P. Ndong, Counsellor, Embassy of Senegal; D.F. Paye, Chief of CID; Camara, Directeur Education Surveillée

SIERRA LEONA

G. Williams, First Secretary, Sierra Leone Embassy; N.D. Tejan-Cole, Director of Public Prosecutions

SUDAN

F.E. Ibrahim, First Secretary, Sudan Embassy

TOGO

K. Adotevi, Magistrate, Inspector-General of Judiciary Services

UGANDA

A. Twindmujuni, Deputy Director of Public Prosecutions; B. Byabazaire, Commissioner of Prisons; D. Kanywamusai, Director of CID

REPUBLICA DEL CAMERUN

E. François, First Secretary; P. Otto Simon, Judge of the Superior Court

REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA

W.H. Sekule, Director of Public Prosecutions; A. Alois Bulinda Mwaitenda, Senior Assistant Commissioner of Police; M. Silas Mjaya, Minister Counsellor, Tanzania Embassy; F.T. Nuru, Ambassador, Tanzania Embassy

ZAIRE

Tukumbaba-Die-Kamana, Administrative Secretary, Embassy of Zaire

ZAMBIA

O.C. Lulgwe, First Secretary, Zambia; E.P. Katati, Commissioner for Social Development; M.P. Mvunga, Director

ZIMBABWE

D.C. Chigiga, Minister, Zimbabwe Embassy

Observadores

Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)

M.T. Kapepula

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

T. Yitbarek, C. Yohannes

Instituto de las Naciones Unidas para Namibia

M.D. Bomani

Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para la Defensa Social

T. Asuni

Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

A.L.O. Metzger

Organismo especializado

Organización Mundial de la Salud (OMS)

M.I. Muiga

Otras organizaciones intergubernamentales

INTERPOL

S. Tsmaila

Liga de los Estados Arabes

A.M. Immish, I. Ennaifer

Organización de la Unidad Africana (OUA)

F. Bahri, V. Wege Nzomwita, F.N. Rugeiyamu

Movimiento de Liberación

Congreso Panafricanista de Azania

E. Motau

Organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades consultivas

Amnesty International

T.V.A. Hammarbert, Secretario General; M.J. Dudley Hill

Asociación de la educación sobre trabajo social en Africa

A.A. Yiman, Secretario Ejecutivo

Comunidad Internacional Bahá'i

B. Worku; B. Bahta

Comisión Internacional de Juristas

A.F. Bayyh; M. Tafesse, Colegio de Abogados Etíopes;  
A.E.H. Mariam; A.S. Dejene

Federación Luterana Mundial

N.B. Nikolatsen, Representante Residente



Anexo III

Resolución

Cooperación subregional, regional e interregional en materia de  
prevención del delito y justicia penal

La Reunión Preparatoria Regional Africana del Séptimo Congreso de las  
Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando la Declaración de Caracas aprobada por el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que la Asamblea General apoyó en su resolución 35/171, de 15 de diciembre de 1980, en la que hizo hincapié en la necesidad de intensificar los esfuerzos y reforzar las actividades a nivel regional y subregional en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también la resolución 1979/20 del Consejo Económico y Social, de 9 de mayo de 1979, sobre cooperación técnica en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia en que el Consejo reconoció la necesidad de promover una colaboración adicional en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia, tanto a nivel regional como interregional,

Recordando además la resolución CM/Res.755 (XXXIII) de 1979, aprobada en el 33º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, que hizo suya la XVI Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de Africa, en la que se subrayó la apremiante necesidad de promover la cooperación entre los Estados miembros en materia de delincuencia y de la prevención del delito para conseguir una sociedad africana pacífica y segura, así como la resolución 392/XV, aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa (CEPA) en su sexto período de sesiones, sobre el establecimiento de un instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, en la que se pidió al Secretario Ejecutivo de la CEPA que, en consulta con las organizaciones regionales pertinentes, tomara todas las medidas adecuadas para establecer un instituto regional de las Naciones Unidas para Africa al sur del Sahara,

Preocupada por el crecimiento de la delincuencia de diversas formas y dimensiones en muchos países africanos que parece tener un efecto negativo en los aspectos social, económico y de otra índole de la vida de la población de la región,

Preocupada también en especial por el continuo aumento de la delincuencia de menores que parece tener una influencia negativa en las posibilidades que tienen los menores y los jóvenes de participar plenamente en el desarrollo nacional,

Reconociendo asimismo que la CEPA, en colaboración con la Organización de la Unidad Africana (OUA), desempeña una función central en la ejecución de programas en favor del desarrollo económico y social de la región y que estos programas comprenden elementos que ejercen influencia en las dimensiones de la prevención del delito y la justicia penal,

Destacando la necesidad de que la CEPA, en estrecha colaboración con la OUA, intensifique sus esfuerzos para promover programas de esta índole encaminados a luchar más eficazmente contra la delincuencia en sus formas tradicionales y nuevas;

1. Hace hincapié en la utilidad de la cooperación regional y subregional en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente de la cooperación técnica entre los países africanos, y en la necesidad apremiante de establecer un instituto adecuado en la región;
2. Insta a que se tomen las oportunas disposiciones para utilizar las capacidades y los mecanismos existentes en la promoción de la cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal entre los Estados Miembros de la región de Africa y entre estos Estados y otros países en desarrollo de otras regiones, como se recomienda en el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo;<sup>1/</sup>
3. Invita a los Estados Miembros de la región de Africa a que, animados por el espíritu del Plan de Acción de Lagos<sup>2/</sup>, desplieguen los esfuerzos necesarios, ya sea individual o colectivamente, en la esfera de la prevención del delito y justicia penal con miras a lograr la armonización de este sector en planes generales de desarrollo y a coordinar sus esfuerzos a nivel subregional, regional e interregional;
4. Insta a los Estados Miembros de la región de Africa a que, al examinar la cuestión de la prevención del delito y la justicia penal en el contexto del desarrollo, fomenten el intercambio de datos, información y experiencias, la realización de actividades conjuntas de capacitación e investigación, proyectos de demostración de índole bilateral y multilateral y convenios para proporcionar recursos humanos, financieros y materiales, así como la convocación de seminarios regionales y subregionales sobre la base de las diversas modalidades de cooperación técnica, y a que obtengan la participación de las organizaciones no gubernamentales científicas y profesionales activas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;
5. Observa con gran preocupación la demora en el establecimiento del instituto regional africano para la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, y hace un llamamiento a todas las organizaciones y organismos interesados en el establecimiento de este instituto a que adopten medidas urgentes para garantizar la pronta realización de este proyecto, de ser posible antes del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y pide además a los Estados Miembros de la región de Africa que cooperen plenamente en este sentido;

---

<sup>1/</sup> Véase doc. A/CONF.79/13/Rev.1 (número de venta S.78.II.A.11).

<sup>2/</sup> Aprobado en la Segunda Asamblea Extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, dedicada a cuestiones económicas, celebrada en Lagos, Nigeria, el 28 y 29 de abril de 1980. Véase A/S-11/14, 7 a 21 de agosto de 1980.

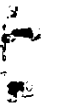
6. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo y a todos los órganos y oficinas pertinentes de las Naciones Unidas a que pongan a disposición de la CEPA recursos suficientes que le permitan diseñar un programa modelo de colaboración entre la Comisión, la OUA, los institutos regionales de investigación y capacitación de las Naciones Unidas y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, en que se haga hincapié en los problemas apremiantes y de naturaleza práctica propios de la región;

7. Pide

a) al Secretario Ejecutivo de la CEPA y al Secretario General de la OUA que señalen la presente resolución a la atención de los órganos respectivos encargados de la adopción de decisiones para que la examinen favorablemente y adopten las medidas pertinentes;

b) al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione al Secretario Ejecutivo de la CEPA el apoyo material adecuado y los servicios sustantivos de apoyo;

8. Insta a todos los gobiernos de la región a que incorporen elementos relativos a la prevención del delito en sus programas nacionales de desarrollo y a que incluyan, siempre que resulte apropiado, proyectos en materia de prevención del delito y justicia penal en sus programas nacionales del PNUD.



This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).